

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Madrid

Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto de Construcción de Protecciones Acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Fases I y II. Área nº 4. Zona Sur. Madrid, Castilla-La Mancha y Andalucía"

p. 1561

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Empresa Distribuciones de frescos y congelados La Nevera, S.L.U.

p. 1565

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra: "Reparación redes abastecimiento y saneamiento en Calle Perpendicular a C/ Alfonso Cruz Ferreira, de Rute" (174/2021)

p. 1571

Ayuntamiento de Añora

Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Añora, sobre creación de un Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta de adiestramiento y cuidado de los animales de compañía de Añora

p. 1571

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 220/21 relativo a la modificación del número de plazas reservadas a personas con discapacidad en la OPE de 2020

p. 1572

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 1576

Ayuntamiento de Espiel

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Espiel, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para Explotación de Gallinas Ponedoras Ecológicas, en Finca "La Nava" del Polígono 2, parcela 317, de este término municipal

p. 1576

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor, por el que se hacen públicas las Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de 1 plaza de Administrativo por promoción interna

p. 1576

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de 1 plaza vacante de personal laboral fijo, opción Oficial Albañil

p. 1583

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2021

p. 1584

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y de apertura de establecimientos

p. 1584

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por el que se hace público la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021

p. 1596

Consorcio Orquesta de Córdoba

Anuncio del Consorcio Orquesta de Córdoba, por el que se hacen públicas las Bases para la provisión de 1 plaza vacante de Profesor/a instrumentista de violín, con la categoría de Ayuda de Solista, mediante promoción interna

p. 1596

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

**Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Madrid**

Núm. 891/2021

Anuncio de ADIF AV, por el que se somete a información pública, a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del "Proyecto de construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Fases I y II. Área nº 4. Zona Sur. Madrid, Castilla-La Mancha y Andalucía".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real

(Pza. Cervantes 1, 13001 Ciudad Real), en la Subdelegación del Gobierno en Córdoba (Pza. de la Constitución 1, 14004 Córdoba), en la Subdelegación del Gobierno en Sevilla (Pza. España s/n, Torre Sur, 41013 Sevilla), en la Dirección General de ADIF AV (C/ Sor Ángela de la Cruz 3, 5ª Planta, 28020 Madrid), en los Ayuntamientos de Ciudad Real (Pza. Mayor 1, 13001 Ciudad Real), Malagón (Pza. del Ayuntamiento 1, 13420 Malagón, Ciudad Real), Almodóvar del Río (Pza. Constitución 4, 14720 Almodóvar del Río, Córdoba), Córdoba (C/ Capitulares 1, 14002 Córdoba), Dos Hermanas (Pza. Constitución 1, 41701 Dos Hermanas, Sevilla) y Sevilla (Pza. Nueva 1, 41001 Sevilla); y en "Información Pública" del Portal de Transparencia de la web de ADIF AV (www.adifalta-velocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a Dirección General de ADIF AV (C/ Sor Ángela de la Cruz 3, 5ª Planta, 28020 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación del "Proyecto de construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Fases I y II. Área nº 4. Zona Sur. Madrid, Castilla-La Mancha y Andalucía".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

El Director General de ADIF AV

Término municipal de Ciudad Real (Ciudad Real)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-13.0343-0001	99	9008	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	164	0	1886	2050
Y-13.0343-0002	0471007VJ2107S0001YL	s/n	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	580	0	246	826
Y-13.0343-0003	0471004VJ2107S0001WL	s/n	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	23	0	0	23
Y-13.0343-0004	0369601VJ2106N0001SJ	s/n	Universidad de Castilla la Mancha -CL Altagracia 50 - 13003 - Ciudad Real	0	0	5600	5600

Término municipal de Malagón (Ciudad Real)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-13.0527-0001	5654709VJ2355S0001MG		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 - Estación de Chamartín 28036 Madrid	0	0	223	223
Y-13.0527-0002	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid Ayuntamiento de Malagón, Plaza del Ayuntamiento 1, 13420 Malagón	50	0	1522	1572
Y-13.0527-0003	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	1534	0	4552	6086
Y-13.0527-0004	5550801VJ2355S0001SG		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	0	0	695	695

Término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-14.0057-0001	9	9002	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	121	0	0	121

Término municipal de Córdoba (Córdoba)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-14.0214-0101	79	9001	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	23	0	0	23
Y-14.0214-0102	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	852	285	269	1406
Y-14.0214-0103	s/n		Ayuntamiento de Córdoba, Capitulares 1 - 14071 Córdoba	165	71	818	1054
Y-14.0214-0104	5667801UG4956N0001TB	s/n	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	3	0	0	3
Y-14.0214-0105	s/n		Ayuntamiento de Córdoba, Capitulares 1 - 14071 Córdoba	52	0	966	1018
Y-14.0214-0106	s/n		Ayuntamiento de Córdoba, Capitulares 1 - 14071 Córdoba	379	0	3317	3696
Y-14.0214-0107	s/n		Ayuntamiento de Córdoba, Capitulares 1 - 14071 Córdoba	1170	0	2484	3654
Y-14.0214-0108	s/n		Ayuntamiento de Córdoba, Capitulares 1 - 14071 Córdoba	47	0	462	509
Y-14.0214-0109	108	9001	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	335	0	2376	2711
Y-14.0214-0110	0942302UG4904S0001JB		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid García Botía, Antonia Pza. de las Tendillas, 2 - 1º D 14002 Córdoba	31	0	273	304
Y-14.0214-0111	104	9003	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	1474	0	10356	11830
Y-14.0214-0112	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	1421	0	10607	12028
Y-14.0214-0113	1806503UG3910N0001RT		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	17	0	492	509
Y-14.0214-0114	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	65	0	166	231
Y-14.0214-0115	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	0	0	15	15
Y-14.0214-0116	s/n		Ayuntamiento de Córdoba, Capitulares 1 - 14071 Córdoba	39	299	1151	1489

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-14.0214-0117	104	54	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid Gestiones y Promociones Promicor, SL C/ Reyes Católicos, 3- 2º - 14001 Córdoba Perspectiva Marítima, SL C/ Párroco d. Antonio Díaz, 8 - 3 1ªA - 29620 Torremolinos (Málaga)	0	0	431	431

Término municipal de Dos Hermanas (Sevilla)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-41.0384-0001	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	400	357	1181	1938
Y-41.0384-0002	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	7	0	65	72
Y-41.0384-0003	s/n		Ayuntamiento de Dos Hermanas, Plaza Constitución 1, 41701 Sevilla	214	0	1352	1566
Y-41.0384-0004	1	9002	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	285	0	47	332

Término municipal de Sevilla (Sevilla)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-41.0917-0201	s/n		Ayuntamiento de Sevilla Plaza Nueva 1 - C.P. 41001	484	0	3638	4122
Y-41.0917-0202	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	18	0	0	18
Y-41.0917-0203	7455004TG3375N0001BW		Servicio Andaluz de Salud Av. Constitución, 18 41001 Sevilla	5	0	158	163
Y-41.0917-0204	7455003TG3375N0001AW		Carrión Moreno, Jesús Rafael Amate García, Adriana Po. Pintor Rosales, 4 - 2º 28008 Madrid	1	0	0	1

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-41.0917-0205	7133003TG3473S0001QR		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	3	0	0	3
Y-41.0917-0206	7938003TG3473N0001IL		Ayuntamiento de Sevilla Plaza Nueva 1 - C.P. 41001	68	0	606	674
Y-41.0917-0207	s/n		Ayuntamiento de Sevilla Plaza Nueva 1 - C.P. 41001	0	0	75	75

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y
Universidades**
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 857/2021

Servicio de Administración Laboral
Expediente: 14/01/0020/2021
Código de Convenio: 14103132012015

Visto el Texto del "Convenio Colectivo de la empresa Distribuciones de Frescos y Congelados La Nevera, S.L.U.", suscrito el día 25 de enero de 2021, por la representación legal de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero, y la Disposición Final Sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 9 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

**TEXTO DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
"DISTRIBUCIONES DE FRESCOS Y CONGELADOS
LA NEVERA, S.L.U."**

Capítulo I

Ámbito de aplicación, vigencia y otros

Artículo 1º. Ámbito de aplicación

Ámbito Territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que DISTRIBUCIONES DE FRESCOS Y CONGELADOS LA NEVERA, S.L.U., tiene establecido en la actualidad, o pueda establecer en el futuro.

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, en su totalidad, se aplicará durante su vigencia, con exclusión de cualquier otro de ámbito superior que pueda establecerse.

Ámbito Personal.

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena, independientemente de su modalidad de contratación. Asimismo, será de aplicación a todos aquellos que ingresen en el transcurso de su vigencia.

Artículo 2º. Vigencia y denuncia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sus efectos económicos tendrán idéntico periodo de vigencia, y ello con independencia de la fecha de su publicación.

La denuncia del mismo habrá de realizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento. Caso de producirse la denuncia las partes acuerdan que el presente Convenio seguirá en vigor íntegramente hasta la firma del siguiente, aunque haya transcurrido más de un año desde la denuncia del Convenio. Si no mediara denuncia, el presente Convenio se prorrogará de año en año.

A partir del 1 de enero de 2022 y durante toda su vigencia, en caso de subida del I.P.C. se incrementarán todos los conceptos retributivos contemplados en el Convenio, Anexo I, en el mismo porcentaje del I.P.C. real nacional correspondiente al año anterior.

Artículo 3º. Vinculación a la totalidad

Este Convenio constituye un todo orgánico indivisible, por lo que quedará nulo y privado de toda eficacia en el caso de que no se apruebe la totalidad de su contenido.

Artículo 4º. Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en el presente Convenio absorberán y compensarán, en cómputo anual, en su totalidad, a las que anteriormente regían cualquiera que fuere su naturaleza y el origen de su existencia.

Artículo 5º. Comisión Paritaria

La comisión paritaria es un órgano de actualización, interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del Convenio. La Comisión paritaria se compone de un titular por cada una de las partes negociadoras. La Comisión paritaria se reunirá cuando lo solicite una de las partes. El plazo para reunirse, instada la reunión por alguna de las partes, será como máximo de diez días hábiles contados desde la solicitud. El domicilio de la Comisión será el domicilio social de la Empresa.

A la Comisión paritaria, se someterán para su interpretación cuantas cuestiones pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio.

Capítulo II

Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 6º. Jornada

La jornada semanal de trabajo será de cuarenta horas de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a sábado, respetando los descansos establecidos por Ley, pudiéndose realizar en régimen de turnos, sin que por ello los trabajadores tengan que ser compensados económicamente.

La jornada diaria prevista podrá modificarse por necesidades de la producción tales como el exceso de pedidos, compensándose los excesos diarios dentro de la semana siguiente.

Artículo 7º. Vacaciones

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales, quince días determinados por la empresa y quince días a libre elección dentro del calendario de vacaciones.

Los trabajadores que cesen en el transcurso del año, tendrán derecho a la parte proporcional de las vacaciones en razón del tiempo trabajado. Igualmente, el trabajador que lleve menos de un año de servicio en la empresa tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, en razón del tiempo trabajado.

La retribución económica a percibir en el periodo de vacaciones será del importe de una mensualidad correspondiente a todos los conceptos salariales.

Artículo 8º. Licencias y permisos

Se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9º. Excedencias

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III

Condiciones económicas

Artículo 10º. Régimen de retribuciones

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo estarán integradas por los siguientes conceptos retributivos:

a) Salario base. Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias que definen los complementos personales, de puesto de trabajo, de calidad o de cantidad, de vencimiento periódico superior al mes, en especie o de residencia. Remunera la jornada anual efectiva de trabajo y los descansos legal y convencionalmente establecidos.

b) Plus de asistencia: Todo trabajador de la empresa sin distinción de categorías, excepto para los contratos para la formación y el aprendizaje, percibirá una cuantía mensual por tal concepto. Dicho plus no se percibirá si en el mes de que se trate existe alguna falta de asistencia al trabajo, independientemente de su motivo.

c) Gratificaciones extraordinarias: Dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes a una mensualidad de Salario Base y a abonar en los meses de julio y diciembre. Dichas gratificaciones podrán ser prorrateadas mensualmente.

d) Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias que por circunstancias extremas sean necesario realizar se compensarán en tiempo equivalente de descanso.

La cuantía de las retribuciones del presente convenio para el año 2021 son las que se especifican en el Anexo I de este texto.

Capítulo IV

Clasificación profesional

Artículo 11º. Disposiciones generales

Las categorías establecidas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades de la empresa no lo requieren.

Son asimismo enunciativas, las funciones asignadas a cada categoría, estando cada uno de los empleados obligados a ejecutar los trabajos que le sean encomendados, dentro de los que sean propios de su grupo profesional, sin menoscabo de su dignidad.

Artículo 12º. Clasificación según la modalidad contractual

Atendiendo a la modalidad contractual que le vincule a la empresa el personal se clasificará en:

a) Fijos. Son aquellos trabajadores vinculados a la empresa por un contrato de trabajo indefinido.

b) Temporales. Son aquellos trabajadores contratados por tiempo determinado en cualquiera de las modalidades permitidas por las normas legales vigentes.

Serán contratos eventuales por circunstancias de la producción los que se concierten para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. Este tipo de contratación por circunstancias de la producción podrá acumular, en uno o varios contratos, una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Serán contratos por obra o servicio determinado los que se

concierten para la realización de obras o servicios determinados con autonomía y sustantividad propias dentro de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

c) Temporales con contratos formativos. Son aquellos trabajadores vinculados a la empresa mediante contratos de trabajo en prácticas o contratos para la formación y el aprendizaje, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes. En lo que respecta a la duración del contrato, periodo de prueba, tiempo dedicado a la formación teórica y trabajo efectivo y protección social de los trabajadores contratados al amparo de estas modalidades, se estará a lo dispuesto en las referidas disposiciones. No obstante, la duración mínima del contrato para la formación y el aprendizaje se establece en seis meses.

Las retribuciones de los contratos en prácticas en el primer año de vigencia del contrato serán del 60 por 100 del salario fijado en el presente Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. En el segundo año de vigencia del contrato la retribución será del 75 por 100 del referido salario.

La retribución de los contratos para la formación y el aprendizaje será equivalente al Salario Mínimo Interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 13º. Periodo de prueba

El periodo de prueba que podrá concertarse en los contratos de trabajo sujetos a una relación laboral común, por tiempo indefinido, fija o fija discontinua, o de duración temporal, tendrá que suscribirse siempre por escrito y con sujeción a los límites de duración máxima siguientes:

- Grupo I: Noventa días.
- Grupo II: Sesenta días.
- Grupo III: Cuarenta y cinco días.
- Grupo IV: Cuarenta y cinco días.

Los días fijados se computarán siempre como naturales.

Las situaciones de maternidad, riesgo durante el embarazo y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, no interrumpirán el cómputo del mismo salvo que se produzca acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, bien al suscribirse el contrato de trabajo, bien en el momento de concurrir alguna de las situaciones referidas en el presente apartado.

Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin necesidad de preaviso, justificación o causa y sin derecho a indemnización.

En los contratos formativos la duración del periodo de prueba no podrá ser superior a dos meses.

Artículo 14º. Cese voluntario

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de las empresas, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Grupo I: Un mes.
- Grupo II: Quince días.
- Grupo III: Diez días.
- Grupo IV: Diez días.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso.

Artículo 15º. Clasificación según las funciones

El personal de la empresa queda encuadrado en los siguientes grupos profesionales:

Grupo I: Categorías profesionales incluidas en este grupo:

Director: Es el trabajador que realiza de manera cualificada, autónoma y responsable la dirección, planificación, control y seguimiento del conjunto de tareas que se desarrollan en el área de trabajo de su responsabilidad en el más amplio sentido. Del mismo modo, planificará y coordinará la instrucción del personal a su cargo.

Titulado en Grado universitario: Es el trabajador que, poseyendo título de grado universitario se encuentra vinculado a la empresa en virtud de relación laboral, concertado en razón del título poseído.

Jefe Administrativo o de Ventas: Es el trabajador que realiza de manera cualificada, autónoma y responsable las funciones de control y coordinación del departamento asignado, bajo la supervisión del Director correspondiente. De este modo, planificará el departamento de su responsabilidad, organizando y coordinando las tareas del personal a su cargo, y colaborando en su instrucción y formación.

Grupo II: Categorías profesionales incluidas en este grupo:

Oficial Administrativo de 1ª: Es el trabajador que tendrá un sector de tareas administrativas a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros/as empleados/as a su cargo y mando, ejecuta bajo la dependencia de un Jefe, una o varias de las siguientes funciones: redacción de correspondencia; manejo y custodia de los caudales de la empresa; planteamiento, cálculo y extensión de facturas complejas y realización de informes solicitados por sus superiores. Del mismo modo, prestará otros servicios, cuyo mérito, importancia e iniciativa y responsabilidad tengan analogía con los citados.

Oficial Administrativo de 2ª: Es el trabajador que, con cierta iniciativa y subordinación a otras categorías superiores, efectúa una o varias actividades de carácter administrativo entre las que pueden encontrarse las siguientes operaciones: realización de estadística y contabilidad que requieran cálculos de no excesiva complejidad; manejo y utilización de ficheros y archivos complejos; redacción de correspondencia con iniciativa propia en asuntos que excedan a los de mero trámite. Del mismo modo, prestará otros servicios, cuyo mérito, importancia e iniciativa y responsabilidad tengan analogía con los citados.

Auxiliar Administrativo: Es el trabajador que con limitada autonomía y responsabilidad se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración bajo la responsabilidad y supervisión directa y constante de sus supervisores. Así, deberá manejar sistemas informáticos sencillos a nivel de usuario, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos.

Viajantes o vendedores: Son aquellos trabajadores que realizan, viajando o no, operaciones de venta de productos, obedeciendo las órdenes y consignas de la dirección de la empresa en cuanto a rutas, precios, etc., toman nota de los pedidos, informan y proceden al cobro de los mismos, cuidando de la organización de ventas, encargos, etc.

Grupo III: Categorías profesionales incluidas en este grupo:

Encargado. Es el trabajador que, organizando y planificando las labores de su área, establece las necesidades de mercancías y materiales de acuerdo con las demandas de la producción. Es el responsable directo del personal a sus órdenes y deberá efectuar el plan de trabajo a todas las personas que integran la plantilla controlando su asistencia, productividad y horario de trabajo. Está facultado para exigir a los trabajadores a sus órdenes la máxima disciplina. Cuidará de la presentación y decoro del personal manteniéndolos correctamente uniformados y exigiendo la limpieza y pulcritud necesarias. Del mismo modo, recepcionará las mer-

cancías que lleguen al almacén, controlando y planificando sus existencias, todo ello en coordinación con el área de oficinas y con el de producción, al igual que controlará y efectuará el preceptivo seguimiento de los procesos y del personal del almacén. También distribuirá el trabajo entre el personal a sus órdenes.

Por tanto, entre sus funciones propias, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramienta de su sección.
- Llevar la dirección del personal a sus órdenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose de su disciplina.
- Responsabilizarse del buen orden, funcionamiento y vigilancia de los procesos o trabajos a ellos encomendados.
- Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen.
- Confeccionar los partes, estadillos e informes que se le ordenen con los datos correspondientes.
- Aceptar responsablemente la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizadas.
- Vigilar y cuidar las buenas relaciones entre su personal y la empresa.
- Vigilar el buen orden de los ficheros de la sección de su mando.
- Proponer la concesión de premios o imposición de sanciones, en lo que se refiere al personal a sus órdenes.

Conductor-repartidor de 1ª: Es el trabajador que con vehículo de carga útil superior a 3.500 kg, sirve a domicilio los productos solicitados por los clientes, y en su caso, cobrando a éstos su importe, haciéndose cargo de éste y liquidándolo a su responsable. Complementariamente y en ausencia de actividades de reparto, podrá ser destinado a labores de carácter auxiliar tanto dentro como fuera del centro de trabajo.

Conductor-repartidor de 2ª: Es el trabajador que con vehículo de carga útil inferior a 3.500 kg, sirve a domicilio los productos solicitados por los clientes, y en su caso, cobrando a éstos su importe, haciéndose cargo de éste y liquidándolo a su responsable. Complementariamente y en ausencia de actividades de reparto, podrá ser destinado a labores de carácter auxiliar tanto dentro como fuera del centro de trabajo.

Oficial: Es el trabajador cuya misión principal es la de auxiliar al encargado en sus funciones propias, es decir, el amasado y preparación de la masa o pasta u otros productos. Igualmente realizará otros trabajos, tales como el perfecto cuidado de la maquinaria que utiliza y otros análogos, los cuales le serán encargados por sus superiores.

Peón: Es el trabajador que desarrolla sus labores a las órdenes del encargado u oficial, ayudándole en su cometido y auxiliándole en todo lo requerido y relacionado con la elaboración y condimentación de los productos a fabricar. Igualmente deberá cumplir con todos los cometidos que dentro de su grupo profesional le sean encargados por el encargado o por cualquier otro superior.

Grupo IV: Categorías profesionales incluidas en este grupo:

Profesional de Oficio: Es el trabajador que desarrolla trabajos propios de un oficio clásico, tales como albañiles, electricistas, limpiadores, carpinteros, mecánicos, etc.

Se adscribirán a la categoría de oficiales de 1ª, de 2ª y de 3ª, quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia según el grado de esmero en la realización de su cometido y de su rendimiento.

Artículo 16º. Movilidad funcional

A los efectos del ejercicio de la movilidad funcional, se entende-

rá que el grupo profesional cumple las previsiones asignadas por el artículo 22.2 del Estatuto de los Trabajadores.

En aquellos casos en que los trabajadores, por necesidades organizativas de los centros de trabajo, deban desarrollar labores propias de un grupo profesional distinto a aquel en el cual se hallen encuadrados, que supongan una mayor retribución, percibirán como compensación a esa mayor responsabilidad que puntualmente se les otorga, el salario del grupo superior que estén realizando.

La atribución de funciones superiores a las del grupo profesional de pertenencia a los efectos de cubrir cualquier ausencia o reducción de jornada de otro trabajador en situación de I.T., suspensión del contrato o maternidad, no dará lugar a la consolidación del puesto de trabajo en el superior grupo, siempre que no se superen los plazos legales establecidos a este respecto.

Capítulo V

Régimen disciplinario

Artículo 17º. Definición

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga quebranto o desconocimiento de los deberes recogidos en las disposiciones legales en vigor y especialmente en el presente Convenio Colectivo.

La inclusión en los posteriores grupos se hará teniendo en cuenta la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias, la intención del productor de la misma y la trascendencia y publicidad de ésta.

Artículo 18º. Faltas leves

1. De una a cinco faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferiores a quince minutos, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado, en cuyo caso se calificará de falta grave.

2. Una falta de puntualidad en la asistencia al trabajo igual o superior a quince minutos, durante el periodo de un mes.

3. No notificar con carácter previo la razón de la ausencia al trabajo a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuere causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave.

5. El uso indebido de herramientas y útiles.

6. Los descuidos, errores o demoras en la ejecución de cualquier trabajo que no produzcan perturbación importante en el servicio encomendado.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o de domicilio.

8. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

9. La falta de aseo del trabajador y/o del material empleado durante el servicio.

Artículo 19º. Faltas graves

1. Dos faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada en un plazo de cuarenta y cinco días.

2. De dos a cinco faltas de puntualidad en el plazo de un mes superiores o iguales a quince minutos.

3. La comisión de tres o más faltas leves distintas a las de puntualidad y asistencia, en un plazo de noventa días.

4. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones del empresario o personal delegado del mismo en el ejercicio regular de sus facultades directivas. Si implicase quebranto manifiesto para el trabajo, o de ellas se derivase perjuicio grave y notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy gra-

ve.

5. Simular la presencia de otro empleado al trabajo, firmando o fichando por él.

6. Entregarse a juegos o actividades que supongan pérdida de tiempo, cualesquiera que sean, estando de servicio.

7. Descuido importante en la conservación o limpieza de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento, o de la empresa.

8. La negligencia en el trabajo que afecte gravemente a la buena marcha del mismo.

9. No hacer entrega a la empresa, dentro del plazo legalmente otorgado al trabajador, de los partes de alta, baja o confirmación de I.T. En el caso de que el retraso supere el plazo legalmente establecido para su presentación ante la Mutua u organismo oficial competente, sería calificada como muy grave.

10. Emplear para uso o consumo propio, productos, enseres y prendas de la empresa.

11. La falta de aseo que sea de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros o del público.

12. La falta de respeto hacia los compañeros, incluidos los mandos y subordinados, y el público en general.

13. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

14. Acudir al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes durante la jornada de trabajo.

15. No entregar a la mayor brevedad posible a la dirección de la empresa, cualquier notificación o documento ya sea oficial o de importancia para ella.

16. La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza y en particular todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

17. Omitir la conclusión de un servicio previamente aceptado alegando la finalización de la jornada laboral.

18. Rechazar la realización de un servicio ordinario sin que concurra causa justificada.

19. La pérdida, extravío o deterioro de la mercancía imputable al trabajador.

20. La inobservancia de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y especialmente el incumplimiento de la prohibición expresa de fumar en los centros de trabajo.

21. No acudir a las citas prescritas por los servicios médicos de la Mutua cuando el trabajador se encuentra en situación de baja médica derivada de cualquier contingencia.

22. Demorar la realización de un servicio encomendado fingiendo avería o accidente, extravío de la mercancía, robo del vehículo o de cualquier otro inconveniente inexistente.

23. No entregar –en una ocasión– a la empresa (sin causa de fuerza mayor que lo impida) los albaranes de facturación al cliente. Si se comprobara que la finalidad de ello se debía a un intento de robo o fraude sobre parte o la totalidad de la facturación podrá considerarse falta muy grave.

24. No comunicar a la empresa las posibles infracciones de tráfico cometidas, accidentes y lesiones a terceros derivadas de ellos.

25. No observar las medidas de seguridad necesarias para evitar la sustracción tanto de las herramientas que se utilizan para el desarrollo de la actividad laboral facilitadas por la empresa, así como de la mercancía que se transporta.

26. Omitir en un albarán los datos esenciales o firmas de conformidad o presentarlo a los servicios administrativos de la em-

presa en tal estado de deterioro que resulte incobrable o indescifrable.

27. No hacer uso, durante las horas de trabajo, del uniforme y complementos facilitados por la empresa, salvo causa justificada.

Artículo 20º. Faltas muy graves

Además de las consideradas como causas de despido disciplinario recogidas en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen las siguientes:

1. Tres o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada en un plazo de cuarenta y cinco días.

2. Más de cinco faltas de puntualidad en un plazo de treinta días, salvo caso de fuerza mayor.

3. La reincidencia en falta grave distinta a las de puntualidad y asistencia en un periodo de ciento ochenta días.

4. El fraude, hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma y/o durante la jornada laboral.

5. La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando un trabajador en situación de incapacidad temporal realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

6. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al representante de la empresa, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.

7. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad con grave riesgo para personas y bienes.

8. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa y específicamente en los vehículos.

9. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

10. Revelar a elementos extraños a la empresa, datos de reserva obligatoria.

11. Provocar u originar riñas y pendencia con los demás trabajadores.

12. La falsificación o alteración fraudulenta de inventarios, albaranes y demás documentos del tráfico empresarial.

13. Todo incumplimiento de los manuales internos de procedimiento de conocimiento general.

14. La incorrecta manipulación y utilización de los elementos con los que son elaborados aquellos productos que se llevarán al cliente.

15. La conducta acreditada que produzca el hostigamiento sexual hacia cualquier trabajador o trabajadora de la empresa. En el caso de que se probara que se ejerciera cualquier represalia contra la persona denunciante del acoso sexual, se considerará un agravante para la determinación de la sanción a imponer o, en su caso, a la imposición de una nueva sanción en consonancia con dicha conducta.

16. La disminución reiterada en el rendimiento en el trabajo.

17. La imprudencia durante el trabajo que implicase riesgo de accidente para sí, para sus compañeros, o terceras personas o peligro de avería para las instalaciones.

18. Falsear el albarán, imitando firmas de los clientes o destinatarios o liquidando en el mismo, importes distintos a los de los productos realmente vendidos.

19. No entregar a la empresa –en dos o más ocasiones en plazo de 120 días- los albaranes de facturación al cliente, sin causa

de fuerza mayor que lo impida.

20. La pérdida por hurto o robo del vehículo asignado siempre que se derive de la negligencia o imprudencia del conductor-repartidor.

21. No hacer uso o hacer uso indebido del cinturón de seguridad durante la conducción del vehículo.

22. La comisión de infracciones de tráfico en general que puedan causar daños o lesiones a personas, al propio empleado o a las cosas, así como perjudicar la imagen de la empresa y del sector.

23. No realizar la correspondiente liquidación a la finalización de la jornada laboral o no entregar el importe completo de la recaudación.

Artículo 21º. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestaciones por escrito y suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días o despido disciplinario.

Las sanciones por faltas muy graves se harán cumplir como máximo a los seis meses de su imposición, siendo el plazo de tres meses para las graves. De no ser así prescribirá su cumplimiento.

Las faltas prescribirán a los 10, 20 y 60 días según que su calificación sea de leve, grave o muy grave respectivamente, desde que la empresa tuvo conocimiento de las mismas y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VI

Mejoras sociales

Artículo 22º. Seguro de accidentes

La empresa concertará un seguro colectivo de accidentes en virtud del cual el/la trabajador/a que fallezca por causa de accidente, bien sea de trabajo o accidente no laboral, o se le reconozca incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, percibirá, el afectado o sus derechohabientes, la cantidad de 20.000,00 euros.

Artículo 23º. Conciliación de la vida laboral y familiar

Las partes acuerdan desarrollar lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, así como, sus modificaciones posteriores, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puesto de especial responsabilidad de hombres y mujeres.

Artículo 24º. Riesgos Laborales y Salud Laboral

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y la planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo que tenga por fin la eliminación o control y la reducción de los riesgos a partir de su evaluación, adoptando las medidas preventivas necesarias tanto en la corrección de la situación existente como en la evaluación técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud, en cuantas materias afecten a la seguridad y salud de los trabajadores. Serán de aplicación para la empresa y todos los trabajadores de la misma las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos que la desarrollan.

Capítulo VII

Igualdad, integración y diversidad

Artículo 25º. Igualdad, integración y diversidad

Las partes firmantes del presente convenio colectivo consideran necesario impulsar, en aplicación de la normativa legal existente, políticas activas de igual, integración y diversidad, al objeto de garantizar el que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades sea real y efectivo.

Para su consecución, acuerdan establecer las siguientes directrices:

1. Las ofertas de empleo se redactarán de forma que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro sexo.

2. En materia de contratación, se promoverá el que, a igual mérito y capacidad, se contemple positivamente el acceso del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

3. Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.

4. Las personas trabajadoras a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo, debiendo garantizarse en todo caso la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres.

5. El encuadramiento profesional deberá garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres.

6. La igualdad de remuneración por razón de sexo en los términos previstos en el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores.

7. La promoción de la formación y sensibilización específica para empresas y trabajadores en materia de diversidad.

8. A partir del 1 de enero de 2022 la empresa elaborará su Plan de Igualdad.

Funciones sindicales en la empresa.

Artículo 26º. Representación sindical

Los temas de representación de los trabajadores y acción sindical en la empresa se registrarán por lo preceptuado en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

Capítulo VIII

Garantía del Convenio

Artículo 27º. Garantía del Convenio

Las partes negociadoras del Convenio acuerdan y a ello se comprometen formalmente, no solicitar ni adherirse a ningún otro Convenio, cualquiera que sea su ámbito de aplicación, por toda la vigencia del que ahora suscriben.

Artículo 28º. Solución extrajudicial de conflictos laborales

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, al objeto de establecer un procedimiento de solución de los conflictos colectivos que puedan generarse, acuerdan la adhesión al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, así como a sus Reglamentos de aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de los trabajadores y a la empresa en el ámbito territorial y funcional que representan.

Disposiciones Adicionales**Primera. Suspensión del contrato de trabajo por riesgos durante el embarazo**

En cuanto al procedimiento de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, los representantes de la empresa y de los trabajadores han evaluado el informe que la sociedad española de ginecología y obstetricia ha elaborado sobre riesgos que el puesto de trabajo puede suponer para las trabajadoras embarazadas.

De dicho informe se desprende que las actividades de manejo

de cargas y las posturas son sin duda la circunstancia más frecuente en la mayoría de los trabajos que dificultan la actividad laboral de la mujer embarazada. Es una recomendación general, dado que la concreción depende de múltiples posibilidades y se hace difícil concretar en qué semana supone un riesgo para el embarazo el trabajo que se realiza, aunque recomiendan interrumpir la actividad laboral en la semana 20 o 18, si el parto es múltiple.

Por ello, siguiendo las recomendaciones generales que existen en dicho informe partiendo del hecho de que las pautas para la concesión o denegación de la prestación por la suspensión del contrato no son competencia de la empresa si no de la mutua, la dirección de la empresa se compromete a asesorar en todos los trámites y documentación a todas aquellas trabajadoras que quieran solicitar la suspensión de riesgo por el embarazo ante la mutua y se encuentren en la semana 20 de gestación, estén afectadas por dichos riesgos y no tengan un puesto de trabajo alternativo que reduzca el riesgo por embarazo.

Segunda. Medio Ambiente.

El órgano unitario de representación de los trabajadores podrá designar un Delegado de Medio Ambiente de entre los Delegados de Prevención, cuyas funciones y competencias son:

- Colaborar con la Dirección de la empresa en la mejora de la acción medioambiental, en el marco de los principios generales definidos en el presente artículo.

- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en el cumplimiento de la normativa medioambiental.

- Ejercer una labor de seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa de medio ambiente, así como de las políticas y objetivos medioambientales que la empresa establezca.

- Recibir información sobre la puesta en marcha de nuevas tecnologías de las que pudieran derivar riesgos medioambientales, así como sobre el desarrollo de sistemas de gestión medioambiental.

- Recibir de la empresa copia de la documentación que ésta venga obligada a facilitar a la Administración Pública en relación con emisiones, vertidos, generación de residuos, uso de agua y energía y medidas de prevención de accidentes mayores.

- Proponer a la empresa la adopción de medidas tendentes a reducir los riesgos medioambientales y de mejora de la gestión medioambiental.

- Colaborar en el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con las obligaciones medioambientales de la empresa.

En Puente Genil, a 25 de enero de 2021. Por la representación de los Trabajadores: Fdo. José Valverde Torres, Delegado de Personal. Por la representación de la Empresa: Fdo. José Pozo Leal, Administrador Único.

ANEXO I. TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2021

Grupos y Categorías Profesionales	Salario base	Plus de asistencia
GRUPO I		
Director	1.350,00 €	69,00 €
Titulado Grado Universitario	970,00 €	69,00 €
Jefe Administrativo o de Ventas	970,00 €	69,00 €
GRUPO II		
Oficial Administrativo de 1ª	960,00 €	69,00 €
Oficial Administrativo de 2ª	955,00 €	69,00 €
Auxiliar Administrativo	950,00 €	69,00 €
Viajante o vendedor	960,00 €	69,00 €
GRUPO III		
Encargado	970,00 €	69,00 €

Conductor-repartidor de 1ª	960,00 €	69,00 €
Conductor-repartidor de 2ª	955,00 €	69,00 €
Oficial de 1ª	960,00 €	69,00 €
Oficial de 2ª	955,00 €	69,00 €
Peón	950,00 €	69,00 €
GRUPO IV		
Profesional de oficio de 1ª	960,00 €	69,00 €
Profesional de oficio de 2ª	955,00 €	69,00 €
Profesional de oficio de 3ª	950,00 €	69,00 €

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 953/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de del Diputado Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 15 de marzo de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Reparación Redes Abastecimiento y Saneamiento en Calle Perpendicular a C/ Alfonso Cruz Ferreira, de Rute” (174/2021).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 18 de marzo de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 929/2021

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía del día 12 de marzo de 2021, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Vista la obligación de inscribir en un Registro Municipal albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualquier otro que cumplan análogas funciones de conformidad con el artículo

20.3.a de la Ley Andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Siendo competencia de las Entidades Locales confeccionar y mantener al día dicho Registro de acuerdo con el artículo 32.a de la Ley 11/2003 y en virtud del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Crear un “REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA DE ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE AÑORA” que tendrá como objeto las siguientes funciones:

- Inscripción de albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de equitación, centros de estética u cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

- Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el registro.

- Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.

- Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el registro de un determinado centro.

Segundo. Que el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta de Adiestramiento y Cuidado de los animales de Compañía de Añora se compone de tres secciones:

Sección A: Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

Sección B: Centros para la Venta: Tienda de animales.

Sección C: Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de equitación y centros de estética.

Tercero. Los asientos para la inscripción se llevarán a cabo en soporte informático y contendrán los siguientes datos básicos:

1) Relativos al titular y establecimiento.

- Denominación comercial del centro o establecimiento.

- Actividad del establecimiento.

- Nombre y apellidos del titular.

- NIF del titular.

- Dirección.

- Número de expediente de apertura del establecimiento.

- Fecha de concesión de licencia de apertura.

- Fecha de concesión de licencia de utilización.

2) Relativos a la actividad.

- Verificar que existe programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

3) Otros datos.

- Teléfono, fax y correo electrónico.

- Nombre, apellidos y DNI del representante en caso de ser el titular una persona jurídica.

Cuarto. Las inscripciones en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Añora podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

- El alta se inicia mediante solicitud de la persona titular de la licencia municipal para el desarrollo de la actividad, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma.

- La baja del Registro se produce por ceses o traslado de la actividad.

- La modificación de datos se considerará ante cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento.

Quinto. El procedimiento para la inscripción se llevará a cabo

de la siguiente manera:

1. Alta.

- Junto la solicitud inicial, se deberá aportar un programa definido de higiene y profilaxis suscrito por un veterinario, y las autorizaciones o trámites exigidos por la normativa sectorial para el ejercicio de la actividad y que deban ser previos a la inscripción en el presente Registro.

- Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes. Si no lo hiciera se tendrá por desistida su petición.

- Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante Resolución de la Alcaldía, procediendo a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo.

2. Baja y Modificación de datos.

- Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación significativa de datos que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad.

- El Ayuntamiento mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

Sexto. Aquellos centros veterinarios y centros para la venta y adiestramiento y cuidado de los animales de compañía que con anterioridad a la creación de este registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura deberán solicitar su inscripción en el Registro siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Decreto en Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 17 de marzo de 2021. El Alcalde, Bartolomé Madrid Ol-

mo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 948/2021

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2021, se adoptó entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Nº 220/21. PERSONAL. 20. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA OPE DE 2020, AL ATENDER EL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL RESPECTO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Atender el requerimiento de anulación/subsanación de la Junta de Andalucía en cuanto a efectuar la reserva de plazas para personas con discapacidad sobre el total de vacantes incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2020.

Segundo. Ampliar a 17, el número de plazas reservadas a personas con discapacidad en la Oferta Pública de Empleo de 2020, quedando esta tal y como se recoge en el Anexo, con CSV: 74b671ec20837734465c2687ff6598bd09723fb3, que obra en el expediente de su razón.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y remitirlo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 LBRL”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Córdoba a 17 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

ANEXO
FUNCIONARIOS

GRUPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	VAC	CÓDIGOS	TURNO	RVA. DISC.		
						GRAL.	INTEL.	ENF. MENT
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Psicólogo	2	57, 1963	TL			
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Letrado Asesor	2	2003, 22	TL			
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	Coordinador Programas	3	2824, 2672, 2643	TL	2		
A2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios. Escala Superior	Sargento SEIS	2	3342, 3343	TL			
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	Trabajador Social	16	109, 2716, 2667, 2666, 2665, 2664, 2648, 2647, 1960, 1961, 2715, 2714, 2713 120, 110, 1388	TL	1		
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	DUE Empresa	1	1957	TL			
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Administrador Sistemas Informáticos. en Redes	2	3329, 3330	TL			
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Inspector Gestión	1	399	TL			
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase Serv. Extinción de incendios Escala Básica	Bombero-Conductor	27	3423, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3422, 3421, 3420, 3419, 3418, 3417, 3416, 3415, 3414, ,	TL			
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Policía Local. Escala Básica	Policía	23	522, 578, 897, 452, 816, 846, 841, 494, 479, 592, 697, 656, 583, 736, 746, 585, 612 685, 595, 550, 693, 536, 442,	TL			
C1	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales,	Promotor Igualdad	2	1507, 2953	TL			
C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	Auxiliar Administrativo	21	2695, 2694, 2700, 2699, 2698, 2170, 2671, 2168, 2163 945, 982, 1060, 957, 1048, 974, 1067, 1081, 1479, 1476, 978, 988	TL			

GRUPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	VAC	CÓDIGOS	TURNOS	RVA. DISC.		
						GRAL.	INTEL.	ENF. MENT
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Informador Juvenil	1	1940	TL			
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Conductor	2	1359, 1357	TL			
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Oficial 1ª Jardinero	2	1435, 1428	TL			
Agrup.Prof. Aux.	Escala: Administración General Subescala: Subalterna	Ordenanza	2	1813, 1781	TL			
A2	Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Extinción de Incendios, Escala Ejecutiva	Suboficial SEIS	1	3089	PI			
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Policía Local. Escala Ejecutiva	Subinspector PL	4	418, 414, 3079, 411	PI			
A2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios. Escala Básica	Sargento SEIS	4	3344, 3396, 3395, 3394	PI			
C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios. Escala Básica	Sargento SEIS	2	434, 437	PI			
C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica d	Cabo SEIS	6	3242, 3241, 3240, 3238, 3239, 3237	PI			
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Policía Local. Escala Básica	Oficial P.L.	4	1270, 1283, 1273, 1294	PI			
C1	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Encargado	3	392, 393, 395	PI	2		
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Oficial 1ª Jardinero	2	1428, 1435	PI			
C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	Auxiliar Administrativo	10	1480, 1051, 2702, 1014, 2966, 1008, 3452, 3444, 3449, 3450	PI	3		1

LABORALES

Nº	DENOMINACIÓN	CLASIF.	COD.	TURNO	RVA. DISC.		
					GRAL.	INTEL.	ENF. MENT
3	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	C V	2224, 2225, 229	TL			
2	ANALISTA PROGRAMADOR	CPD-C5	2618, 2588	TL	1		
3	PROGRAMADOR INFORMÁTICO	CPD-C6	3072, 3453, 3454	TL	1		
1	OPERADOR SUPERVISOR	CPD-D8	2657	TL			
1	OFICIAL 2ª CUIDADOR/A	C VI	2863	TL			
5	AUXILIAR JARDINERO	C VI	2319, 2777, 2312, 2773, 2776	TL		3	1
3	ENCARGADO	CIII	2100, 2101, 2103	PI			
2	OFICIAL 1ª JARDINERO	CV	2756, 2759	PI			
3	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	CV	2203, 2220, 2216	PI	2		

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 957/2021

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2021, el Presupuesto General para el ejercicio 2021, así como la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Dos Torres (RPT), se exponen al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados tanto el Presupuesto General 2021 como la Relación de Puestos de Trabajo.

En Dos Torres, a 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 888/2021

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de marzo de 2021, se ha admitido a trámite la solicitud presentada doña Lourdes Mata Caballero, con DNI 30.205.016-J, en nombre propio, para Explotación de Gallinas Ponedoras Ecológicas, vinculada a explotación agrícola en Polígono 2, Parcela 317, Finca La Nava, de este Municipio de Espiel, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Luis Calero Castro, colegiado 445.

Dicho Proyecto, que se admite por concurrir los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación del Proyecto y demás que lo estimen por conveniente, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en derecho, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Espiel, a 11 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 893/2021

Don Antonio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía número 199/21, de fecha 11 de marzo de 2021, se aprobaron las Bases para provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, por promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2020 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 43, de fecha 8 de marzo, que se publican a continuación:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL TURNO DE «PROMOCIÓN INTERNA» PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

Primera. Objeto de la convocatoria

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Cuarta. Admisión de aspirantes

Quinta. Tribunal Calificador

Sexta. Sistemas de selección, desarrollo del proceso y calificación de las pruebas

a) Fase de Oposición

b) Fase de Concurso

Séptima. Calificación final

Octava. Relación de aprobados y nombramientos

Novena. Incidencias

Anexo I. Temario

Anexo II. Solicitud

Anexo III. Autobaremación

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha nº 2020/00000175, de 27 de febrero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 43, de fecha 8 de marzo, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Número de vacantes: 1.

El aspirante que obtenga la plaza quedará sujeto al vigente régimen de incompatibilidades.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán poseer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos, además de los requisitos generales:

1) Ser personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Montemayor.

2) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico, F.P. 2º o equivalente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado las tasas para su expedición.

Se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Se podrá poseer, en lugar de la titulación, una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o de cinco años y haber superado el curso específico de formación.

Para el cómputo de dicha antigüedad, se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionarios de carrera y los prestados como funcionario interino de conformidad con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011, asunto C- 177/10.

Quienes utilicen la antigüedad en la forma establecida en el párrafo anterior para suplir la falta de titulación en el acceso al Cuer-

po de Administrativos Escala Administración General convocado, no podrán valorarse este mismo periodo como mérito, en la fase de concurso.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea, no obstante dicho reconocimiento deberá, igualmente, acreditarse.

3) Poseer los requisitos exigidos para el ingreso y tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo como funcionario/a de carrera en plaza del Subgrupo C2 incluida en la Escala de Administración General. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

La convocatoria del proceso selectivo, juntamente con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Montemayor (<https://www.montemayor.es>) y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al Anexo II de las presentes bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Montemayor, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, así como en las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Anexo III. Autobaremación, conforme al modelo que se adjunta a las presentes bases.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.
- d) Fotocopia de la documentación que acredite tanto la antigüedad, como el reconocimiento de la cualificación profesional sustitutivos de la titulación exigida.
- e) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.

No obstante, las personas aspirantes estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal del Ayuntamiento.

- f) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los

derechos de examen que ascienden a 11 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica y tablón de edictos, del Ayuntamiento de Montemayor (<https://www.montemayor.es>).

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convengan. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión o no aleguen omisión, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución de Alcaldía, y se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Montemayor (<https://www.montemayor.es>), declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y se hará constar, el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios de la fase de Oposición, así como la composición del Tribunal, anunciándose con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre exclusión u omisión en la lista provisional y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Montemayor (<https://www.montemayor.es>)

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales, actuando un de ellos como Secretario/a, a designar por el Alcalde-Presidente. Se deberá designar igual número

de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera. La designación de Secretario deberá recaer en funcionario de carrera de la Corporación.

La composición de dicho tribunal se ajustará al principio de composición equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizándose en la medida de lo posible, la paridad entre hombres y mujeres.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando a las personas asistentes, al menos tres de sus miembros.

Corresponde al Tribunal, el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. La persona que ejerza la Presidencia del Tribunal deberá exigir a quienes compongan el mismo, la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el citado artículo.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Las personas que formen parte del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente, debiendo aplicar en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El órgano de selección, no podrá proponer un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requieran el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, tanto en la fase de Oposición como en la de Concurso, respectivamente.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Sexta. Sistemas de selección, desarrollo del proceso y calificación de las pruebas

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Concurso-Oposición.

a) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición, consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos ejercicios; que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

1) PRIMER EJERCICIO (puntuación máxima 3 puntos). De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, de entre tres elegidos al azar del total de temas establecidos en el Anexo I. El tiempo máximo será de 1 hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y los/as aspirantes deberán alcanzar, al menos, 1,5 puntos para superarlo.

El Tribunal citará a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá solicitar las aclaraciones sobre el ejercicio que juzgue oportunas.

2) SEGUNDO EJERCICIO (puntuación máxima 3 puntos). De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre dos supuestos alternativos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirán al grupo de temas incluido en el Anexo I de la presente convocatoria. La duración mínima de la prueba será de 90 minutos. Se autoriza la utilización de textos legales no comentados para la resolución de este ejercicio.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio práctico en sesión pública ante el Tribunal, quién podrá solicitar las aclaraciones sobre el resultado que juzgue oportunas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 3 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 1,5 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados para la celebración de los ejercicios en llamamiento único. La actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra "B", de conformidad con el sorteo hecho público por Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a

que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del RD 364/1995, de 10 de marzo, en la realización de las pruebas se eximirá a los aspirantes de aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen. De este modo el número de temas incluido en el Anexo I de la presente Resolución se ha fijado en 22, dado que ha quedado acreditado que los posibles aspirantes superaron en su día sendos procesos selectivos para el acceso al grupo D (actualmente Grupo C2) en cuyos temarios se incluyeron un total de 20 temas.

b) FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precederá siempre al concurso, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la de oposición.

Consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el/la aspirante, en los términos que a continuación se relacionan y, en ningún caso, la puntuación obtenida en esta fase podrá ser superior al 40% de la puntuación total prevista en el concurso-oposición.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los/as aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo III.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante fotocopias en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, publicándola en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Montemayor (<https://www.montemayor.es>), conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (puntuación máxima 2 puntos)

Se valorará la antigüedad reconocida del/ de la funcionario/a, hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cuerpos o escalas de Administración General de subgrupo C2 (Auxiliar Administrativo), por el Ayuntamiento de Montemayor, a razón de 0,12 puntos por año completo de servicios, o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Para la valoración de este apartado, se aportará al expediente, de oficio por parte del área de personal de este Ayuntamiento, certificación de servicios prestados (Anexo I Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) de cada uno de los/las aspirantes admitidos al presente proceso selectivo, conforme a los datos obrantes en este Ayuntamiento.

2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 1,5 puntos).

Por la participación, impartiendo o asistiendo a cursos, jornadas, seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación con las actividades a desarrollar en los puestos convocados, por cada hora de curso 0,0015 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante el correspondiente Diploma, Certificado, Título expedido, del organismo que lo im-

partió u homologó, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima (0,0015 puntos).

3. Titulación superior a la requerida (puntuación máxima 0,50 puntos).

Se valorará la titulación superior a la requerida en la convocatoria con 0,50 puntos por Licenciatura, grado o equivalente, 0,25 puntos por Diplomatura o equivalente y 0,10 puntos por Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, distinta a la presentada como requisito, y relacionada con el puesto de trabajo al que se accede.

Séptima. Calificación final

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, en el mismo orden al de su celebración.

b) De persistir el empate se acudiría al mayor número de horas acreditadas en el apartado de formación.

c) De persistir el empate se acudiría a la fecha de ingreso de mayor antigüedad como funcionario/a de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

d) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, en la sede electrónica, tablón de anuncios de la web Municipal.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Sr. Alcalde- Presidente para que formule los correspondientes nombramientos de los candidatos propuestos por el Tribunal, los cuales deberán tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer posteriormente y en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Texto Refundido de

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I TEMARIO

Materias comunes:

1. Idea General de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

2. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

4. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Materias específicas:

6. El procedimiento administrativo: Consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

7. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. Referencia a los procedimientos especiales.

8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

9. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

10. Los Recursos Administrativos: Concepto y principios generales. Actos susceptibles de recurso. Clases de recursos. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El Recurso Contencioso-Administrativo.

11. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

12. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades procedimentales en la responsabilidad patrimonial.

13. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Competencias Municipales.

14. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los Bandos. Especial referencia a las Ordenanzas Fiscales.

16. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

17. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

18. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

19. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

20. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

21. Los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de los contratos administrativos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

22. La Administración Electrónica: El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La Protección de Datos de Carácter Personal.

Montemayor a 12 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio García López.

**ANEXO II. SOLICITUD
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y AUTOBAREMACIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN
EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA
PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE
FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA)**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO
DOMICILIO	C. P
MUNICIPIO	PROVINCIA

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____ para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de varias vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Montemayor, conforme a las Bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº _____

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- ⇒ Anexo III. Autobaremación.
- ⇒ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- ⇒ Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o la documentación equivalente.
- ⇒ En su caso, fotocopia de la documentación que acrediten tanto la antigüedad como el reconocimiento de la cualificación profesional sustitutivos de la titulación exigida.
- ⇒ Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.
- ⇒ Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan.

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas correspondientes a las plazas de Administrativo General por promoción interna, objeto de la presente convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN

Experiencia profesional (Máximo 2,00 puntos)	Puntos
Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 1,50 puntos)	Puntos
Titulación superior a la requerida (Máximo 0,50 puntos)	Puntos
TOTAL PUNTOS	

Montemayor a

SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO MONTEMAYOR

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento Montemayor con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en los tabloneros y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos y olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS****1.- Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos)**

Por año completo de servicios, o fracción superior a 6 meses: 0,12 puntos

Nº Documento	DATOS EXPERIENCIA	AÑOS	TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	TOTAL AÑOS		X 0,12	

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 1,50 puntos)

Por cada hora de curso 0,0015 puntos

Nº Documento	DATOS EXPERIENCIA	AÑOS	TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	TOTAL AÑOS		X 0,0015	

3.- Titulación superior a la requerida (Máximo 0,50 puntos)

0,50 puntos por Licenciatura, grado o equivalente, 0,25 por Diplomatura o equivalente y 0,10 puntos por Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, distinta a la presentada como requisito.

Nº Documento	DATOS EXPERIENCIA AÑOS	PUNTOS	VERIFICACIÓN
	TOTAL AÑOS	X 0,0015	

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas que sean necesarias.

DECLARO: Bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la baremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

Montemayor

SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO MONTEMAYOR

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento Montemayor con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en los tablones y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos y olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 935/2021

La Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos ha dictado el Decreto 623/2021, de 16 de marzo de 2021, que a continuación se transcribe:

«Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión del proceso de selección de una plaza vacante de personal laboral fijo, opción Oficial Albañil, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluidas en la convocatoria de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por Decreto 1.550/2020, de 20 de julio de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes correspondientes al proceso selectivo citado, visto el Informe del Registro General de Entrada y Salida de documentos del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 11 de marzo de 2021 y visto el informe de la Asesora Jurídica del Departamento de Recursos Humanos del Programa para el desarrollo y ejecución de la Oferta de Empleo Público, de fecha 11 de marzo de 2021 al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de los Procesos Selectivos para el acceso a los Cuerpos o Escalas de personal funcionario de carrera y para el acceso como personal laboral fijo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas, incluidas en las ofertas de empleo público de 2017, 2018 y 2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente,

He resuelto

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión del proceso de selección de una plaza vacante de personal laboral fijo, opción Oficial Albañil, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluidas en la convocatoria de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por Decreto 1550/2020, de 20 de julio de 2020.

ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILAR RUIZ, ANTONIO	***6805**
2	CAAMAÑO MARTÍNEZ, EDUARDO	***0587**
3	CAMACHO LIÑÁN, ANTONIO	***3550**
4	CANO TÉLLEZ, JULIÁN	***3790**
5	CONTRERAS SEGURA, RAFAEL	***4101**
6	CUEVAS NAVARRO, JOSÉ MANUEL	***4544**
7	DÍAZ MOLES, EZEQUIEL	***4553**
8	FERNÁNDEZ LEÓN, JULIO	***3760**
9	JAÉN MORALES, ANTONIO JAVIER	***6584**
10	JIMÉNEZ SOTO, ANTONIO	***4842**
11	LEÓN PESÓN, RAFAEL	***2605**
12	LOPERA SELFA, ANTONIO	***4518**
13	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	***4101**
14	LÓPEZ NAVARRO, JOSÉ	***1722**
15	LÓPEZ OSUNA, ANTONIO	***4230**
16	MARTÍN GUERRA, MANUEL	***6537**
17	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	***5856**
18	MOLERO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	***1253**
19	MONTERO MONTILLA, FRANCISCO	***2732**

20	MUÑOZ VERA, JOSÉ MANUEL	***4556**
21	NIETO MARTÍNEZ, JAVIER	***7161**
22	PÉREZ VELASCO, JUAN	***9579**
23	RÍSQUEZ BEJARANO, CRISANTO	***0151**
24	RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL	***3117**
25	RODRÍGUEZ SANTIAGO, JOSÉ MANUEL	***9449**
26	ROSA MARTÍN, JOSÉ	***5654**
27	SERENO RUIZ, LUIS	***5315**
28	VELASCO CARMONA, ANTONIO	***3124**

EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	AGUILERA CASTRO, JOSÉ LUIS	***8570**	1 - 3
2	ASENCIO PARRAS, JOSÉ LUIS	***8482**	2
3	LEÓN LÓPEZ, GREGORIO	***8709**	2
4	MARTÍNEZ GODOY, JUAN ANTONIO	***1049**	3
5	MOYANO MANSILLA, JULIO	***6213**	1
6	SÁNCHEZ CUESTAS, MARIO JOSÉ	***1774**	3
7	SEGOVIA LÓPEZ, FRANCISCO	***4197**	1
8	ZYABLYTSKY ZYABLYTSKA, OLEKSANDR	***4512**	3

Causas de exclusión:

CÓD. CAUSA DE EXCLUSIÓN

- 1 La copia del D.N.I. que presenta no está compulsada
- 2 No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen
- 3 No presenta copia compulsada del título académico exigido

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables.

Para la eficacia en la tramitación de las subsanaciones presentadas y con relación a aquellos aspirantes que las presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del Registro General de este Ayuntamiento, se ruega enviar vía fax: 957 644 739, o bien mediante correo electrónico:

recursoshumanos@palmadelrio.es, dentro del plazo habilitado al efecto, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos, designación de los miembros del Tribunal de Selección y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Página Web y en el Tablón de Edictos del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de los Procesos Selectivos para el acceso a los Cuerpos o Escalas de personal funcionario de carrera y para el acceso como personal laboral fijo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas, incluidas en la oferta de empleo público de 2017, 2018 y 2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octu-

bre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río a 17 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 979/2021

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 18 de marzo de 2021, se procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para 2021, cifrado en sus estados de Ingresos y Gastos en la cantidad de 3.179.000,00 euros, así como de sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, Plan de Inversiones, Anualidades Préstamos, previsiones de la sociedad mercantil Deinpe, S.L., lo que se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, así como 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, sobre Presupuestos, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Pedro Abad, 19 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 939/2021

Ha transcurrido el plazo de exposición pública del expediente correspondiente a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y de Apertura de Establecimientos, cuyo texto fue aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2020.

Ha permanecido a disposición del público, durante el periodo de exposición pública, de treinta días hábiles, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 27 de enero de 2021 (BOP nº 17, de 27/01/2021), desde el 28 de enero de 2021 hasta el 11 de marzo de 2021, sin que durante el periodo de exposición al público del expediente de la ordenanza se hayan formulado observaciones ni presentado alegaciones por parte de los interesados.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional. Se publica el texto íntegro de la Ordenanza, que se entiende definitivamente aprobada, para su correspondiente entrada en vigor.

Algallarín, 15 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1º. Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 122 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Autónoma (E.L.A.) establece la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, o que provoquen las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza y, en general, quienes resulten beneficiados o afectados por tales servicios.

De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3º. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo se ajustan a lo realmente declarado por el sujeto pasivo de la tasa y respetan las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Ley del Suelo.

También constituye el hecho imponible los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Algallarín, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la comunicación previa y declaración responsable del sujeto pasivo, sometidas al control posterior, o de la solicitud de licencia, según el supuesto de intervención al que la actuación esté sometida. Asimismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constate la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna comunicación previa y declaración responsable o, en su caso, licencia, al objeto de su regularización.

Entre otras actuaciones y actos de edificación y uso del suelo, y sin carácter exhaustivo, darán lugar al devengo de la tasa, las si-

guientes, contenidas en los artículos 169 y 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a) Las parcelaciones urbanísticas, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados.

b) Las divisiones y segregaciones en cualquier clase de suelo.

c) Los movimientos de tierra, la extracción de áridos, la explotación de canteras y el depósito de materiales.

d) Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

e) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

f) La ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

g) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

h) Cualesquiera otros actos que se determinen reglamentariamente o por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

i) los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.

k) las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución y la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística.

l) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

m) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

n) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

ñ) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

o) declaración responsable sobre obras que impliquen una intervención mínima dentro de los edificios, de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieran proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y no precisen andamios ni otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública.

p) Declaraciones responsables para ejecución de otras obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, distintas a las del apartado anterior, que no requieran proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, pero sí una justificación técnica.

q) Declaraciones responsables para ejecución de obras en edificaciones e instalaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, no conlleven incremento en la

edificabilidad o el número de viviendas y no impliquen cambio del uso urbanístico.

r) Declaraciones responsables para ejecución de cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado anterior, o en parte de estas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

s) Declaraciones responsables para ejecución de los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b) o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

t) La tramitación de expedientes, iniciados de oficio o a instancia de parte, de declaración de situación de fuera de ordenación y de situación asimilable a fuera de ordenación.

u) cualesquiera otros similares, cuando así venga recogido en la legislación urbanística o planeamiento de aplicación.

Igualmente y sin carácter exhaustivo, constituirán el hecho imponible, entre otras, las siguientes:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria

La base imponible estará constituida por el Presupuesto de ejecución material, contenido en el proyecto técnico, o cuando éste no sea necesario, calculado conforme a las bases de precios de la Junta de Andalucía.

1. En las solicitudes de licencias o tramitación de declaraciones responsables para la ejecución de obras u otras actuaciones sobre la base imponible determinada según las normas contenidas en esta Ordenanza se aplicará el 3,00%, con una cuota mínima de 10 €.

2. Licencias o tramitación de declaraciones responsables, de obras de edificación solicitadas para la legalización de obras previamente comenzadas, conforme a los tipos definidos en el planeamiento vigente y otras actuaciones urbanísticas definidas en el Planeamiento General, sobre la base imponible determinada conforme a esta ordenanza, con una cuota mínima de 150,00 €, será del 3,50% y no se aplicaran bonificaciones.

3. Proyectos de Urbanización se aplicará el 1,00%.

En caso de desistimiento, para el caso de cualquiera de anteriores apartados, formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán de 20% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiere solicitado efectivamente.

4. Licencias de apertura o tramitación de declaraciones responsables de establecimientos, se establece una tasa de 50,00 € para expedientes de licencia de apertura de actividades o declaraciones responsables para actividades inocuas y 100 € por expedientes de licencia de apertura para actividades sometidas a calificación ambiental.

Artículo 6º. Bonificaciones y exenciones de la cuota

Se establece una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la producción

y transporte de energía solar. En el caso de instalaciones de energía solar fotovoltaica el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, incluye obra civil, equipos, maquinarias, paneles fotovoltaicos e inversores, centros de transformación y líneas de evacuación que en ningún caso será inferior a la cantidad resultante de multiplicar por 2,7 el número de vatios de la instalación.

Se establece una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones si las obras se refieren a viviendas sujetas a cualquier tipo de protección oficial, o si las obras son para rehabilitación y conservación de viviendas con fachadas primitivas o si las obras incluyen la rehabilitación o la devolución de la fachada al estado originario.

En caso de que concurren dos o más supuestos de bonificaciones únicamente se aplicará la que suponga un mayor beneficio al sujeto pasivo.

Artículo 7º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. a estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística o declaración responsable conforme a los anexos de la presente ordenanza, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Artículo 8º. Declaración e ingreso

1. Las personas interesadas en la realización de obras presentarán, con anterioridad al inicio, solicitud de licencia o declaración responsable, previamente, en el Registro General, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y su destino específico, junto con el proyecto visado por el colegio correspondiente, si éste fuere necesario.

Para ello deberán utilizar el modelo de autoliquidación que figura en los anexos de la presente Ordenanza.

2. Cuando se trate de licencias para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto detallado de las obras a realizar, con descripción de la superficie afectada, materiales a emplear y en general, de las características de las obras o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos, junto con la declaración responsable.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modifica-se o ampliase el volumen de obra a realizar, deberá de ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación y nueva declaración responsable.

Artículo 9º. Gestión

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentarse ante esta E.L.A. La declaración autoliquidación conforme a los anexos de la presente ordenanza, según el modelo determinado por la misma que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación precedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la presentación de la declaración responsable, acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Banco a favor de la E.L.A. salvo que se establezca su ingreso directo en las arcas de las dependencias administrativas de la Corporación.

La E.L.A. en el supuesto de que se observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, la entidad local autónoma mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado provisionalmente.

4. La solicitudes de licencia de Obra se liquidarán provisionalmente en el momento de su concesión, conforme al proyecto presentado, quedando a salvo la liquidación definitiva que se realizará, una vez terminada la obra.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por la Junta vecinal de la entidad local autónoma, en sesión celebrada el día, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación.

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CAMBIOS DE USO EN EDIFICACIONES.**

(obras menores y actuaciones incluidas en el art.169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no sometidas a procedimiento de prevención ambiental)

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACION LEGAL			
SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCION			
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
LUGAR PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELEFONOS: MOVIL:	FIJO:	Correo electrónico:	
MEDIO PARA NOTIFICACIONES		CORREO,	FAX Nº: OTRO:
2 DATOS DE LA ACTUACION (Marque lo que proceda y describa la intervención)			
DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA OBRA O INTERVENCIÓN A REALIZAR (Ver hoja informativa y márkese lo que proceda):			
<p>o) - Obras que impliquen una intervención mínima dentro de los edificios, de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieran proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y no precisen andamios ni otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública.</p> <p>p) - Otras obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, distintas a las del apartado anterior, que no requieran proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, pero sí una justificación técnica.</p> <p>q) - Obras en edificaciones e instalaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, no conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas y no impliquen cambio del uso urbanístico.</p> <p>r) - Cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado anterior, o en parte de estas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.</p>			
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:		REFERENCIA CATASTRAL DE LA PARCELA:	
Nº DE FINCA REGISTRAL:		CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (ordenanza de aplicación según PGOU):		USO URBANÍSTICO (I Art. 12.1.9 NN.UU. del PGOU):	
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL:	TÉCNICO AUTOR DEL DOCUMENTO TÉCNICO:		
	TITULACIÓN:		
DIRECCIÓN FACULTATIVA:	TITULACIÓN:		
INTERVENCIÓN EN UN BIC O AFECTADA POR ENTORNOS DE BIC NO DELEGADO	SI	NO	
Intervención necesitada de otras autorizaciones o informes sectoriales			
3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ver hoja informativa)			
TODA LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL, FORMATO PDF, EN ARCHIVOS CON UN TAMAÑO INFERIOR A 20MB POR ARCHIVO			
<input type="checkbox"/> 1.- En caso de Persona jurídica, documentación acreditativa de la representación. <input type="checkbox"/> 2.- Autoliquidación de Tasa por Licencia Urbanística. <input type="checkbox"/> 3.- Plano de situación del inmueble y, en su caso, del local/vivienda dentro del edificio que permita claramente su identificación y fotografías significativas del edificio, local/vivienda. <input type="checkbox"/> 4.- Justificación, Documento o Proyecto Técnico suscrito por técnico competente en el que se describa la intervención (salvo para las obras que no lo requieran). Para aquellas intervenciones que constituyan obra de edificación conforme a las previsiones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será necesario la presentación de proyecto básico y de ejecución redactado por técnico competente y con visado colegial. <input type="checkbox"/> 5.- Consulta Descriptiva y Grafica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles.			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CAMBIOS DE USO EN EDIFICACIONES.**

<input type="checkbox"/>	6.- Otras autorizaciones o informes administrativos exigidos por normativa sectorial. Otra documentación Aportada (no necesaria para obras/intervenciones en el interior de los edificios que impliquen una intervención mínima):
<input type="checkbox"/>	7.- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en caso necesario.
<input type="checkbox"/>	8.- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico suscrito por el técnico competente.
<input type="checkbox"/>	9.- Comunicación de Dirección de Obra suscrita por el técnico competente.
<input type="checkbox"/>	10.- Comunicación de Dirección de la ejecución de Obra suscrita por el técnico competente.
<input type="checkbox"/>	11.- Comunicación del Coordinador de Seguridad y Salud.
Los documentos relacionados en el apartado anterior, con los números ya obran en poder de la E.L.A. de Algallarín, los cuales fueron presentados para el procedimiento.....	
4	DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante declara bajo su responsabilidad: - Que las obras o intervención propuestas cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la Normativa Urbanística contenida en el PGOU de Algallarín y en la normativa sectorial de aplicación. - Que adjunta a la Declaración Responsable la documentación exigida y las autorizaciones/informes de otras administraciones exigidas por la normativa sectorial. -Que las obras a ejecutar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. -Que la edificación/instalación se ubica en suelo clasificado por el vigente PGOU, como Suelo Urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística; que las obras a ejecutar no alteran los parámetros de ocupación y altura, ni conllevan incremento en la edificabilidad o el número de viviendas. -Que la edificación se ubica en suelo clasificado por el vigente PGOU, como Suelo Urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística; que las obras a ejecutar no alteran los parámetros de ocupación y altura, ni conllevan incremento en la edificabilidad o el número de viviendas y que el cambio de uso se encuentra dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente. - Conforme a las previsiones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía , las obras/actuaciones que se describen en el apartado 2 del presente formulario, serán comenzadas en el plazo de UN AÑO desde la presente Declaración y terminadas en el plazo de TRES años.	
La persona abajo firmante DECLARA cumplir con las exigencias legales establecidas para la intervención que se describe. En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE Fdo.: _____	
EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE	
1.- La declaración responsable facultará para realizar las obras o actuación urbanística pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a la Entidad Local Autónoma de Algallarín. La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisará la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente. 2.-De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por Resolución de esta Entidad Local Autónoma de Algallarín se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias: -La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. -La no presentación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado. -La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable -El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. 3.- En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que las obras y usos sin licencia. 4.- Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.	
En cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo RGPD 679/2016 le informamos que sus datos están siendo objeto de tratamiento por parte de la ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN, con la finalidad de la gestión y administración de su declaración responsable así como de los efectos jurídicos de la misma. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, cuando proceda, ante la ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN, Plaza de la Constitución 2; DP:14439 - Algallarín (Córdoba) o enviando un correo electrónico a protecciondedatos@dipucordoba.es, indicando como Asunto: "Derechos Ley Protección de Datos", y adjuntando fotocopia de su DNI.	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CAMBIOS DE USO EN EDIFICACIONES.**

HOJA INFORMATIVA**DOCUMENTACION A PRESENTAR****DECLARACIÓN RESPONSABLE ACOMPAÑADA DE:**

-Autoliquidación de Tasa por Licencias Urbanística. Las Administraciones Públicas que promuevan obras a ejecutar por contratistas o adjudicatarios seleccionados conforme a los procedimientos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, deberán presentar junto con la declaración responsable el modelo de declaración aprobado por la Administración Municipal.

Entidad Bancaria

CAJA RURAL NUESTRA MADRE DEL SOL

IBAN

ES44 3115 0638 2920 0218 1317

-Justificación, Documento o proyecto técnico suscrito por técnico competente en el que se describa la actuación objeto de declaración responsable y se justifique el cumplimiento de la normativa urbanística contenida en el PGOU y el resto de normativa sectorial de aplicación, en función del uso urbanístico **(cuando sea necesario)**.

- Para aquellas **intervenciones que constituyan obra de edificación** conforme a las previsiones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será necesario la presentación de proyecto básico y de ejecución redactado por técnico competente y con visado colegial.

-Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (copia que podrá obtener en la Oficina Virtual del Catastro).

-Supuestos recogidos en el apartado o) del Artículo 4 de la presente ordenanza: aquellas intervenciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, no entrañan peligrosidad en los trabajos que precise intervención de dirección facultativa; no modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación (de seguridad de utilización, contra incendios, accesibilidad, urbanística, etc.), ni modifiquen las condiciones de habitabilidad y no precisen andamios ni otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública. Se incluyen, entre otras, las siguientes intervenciones:

- Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación.
- Construcción de aseos
- Sustitución de solerías y azulejos en el interior de la edificación.
- Reparación y sustitución de falsos techos que no implique modificación de la altura libre existente.
- Reparación e instalación de tuberías de fontanería en el interior del edificio. Colocación de bajantes y aparatos sanitarios.
- Reparación de instalación eléctrica en el interior del edificio
- Reparación de peldaños de escaleras y sustitución de sus elementos siempre que se mantenga las dimensiones de huella y tabica.
- Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.
- Reparación de muros perimetrales en solares de edificaciones aisladas.
- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni se altere la rasante natural del terreno.
- Sustitución y colocación de rejas en fachadas (interiores y exteriores) sin emplear andamios. Deben quedar enrasadas a las fachadas si se sitúan en planta baja.
- aramentos, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, siempre que no requieran andamios u otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública.
- Reparación o sustitución de puertas y ventanas en el interior del edificio o recayentes a patios de luces o de ventilación.
- Reparación o sustitución de puertas y ventanas en fachadas exteriores o a patio principal.
- Reparación puntual de cubiertas planas transitables, cuando no afecten a los elementos estructurales y no se generen residuos calificados como peligrosos.
- Levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización, placas de cubrición cuando no afecte a elementos estructurales.
- Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CAMBIOS DE USO EN EDIFICACIONES.

- Otras intervenciones de características similares.

- Supuestos recogidos en el apartado p) del Artículo 4 de la presente ordenanza: aquellas intervenciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, pero deben acompañarse una pequeña documentación técnica que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial de aplicación y/o comunicación de dirección técnica. También se incluyen en este supuesto las intervenciones que precisan andamios u otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública. Se incluyen, entre otras, las siguientes intervenciones:

-Derribo y construcción de tabiques modificando su situación.

-Reparación puntual de cualquier tipo de cubiertas siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales.

-Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares.

- Colocación de barandillas o elementos de protección en altura.

- Implantación, reparación, renovación o sustitución de maquinaria de ventilación y climatización, de placas solares fotovoltaicas y térmicas, en viviendas siempre que el nivel de presión sonora de la máquina no supere los 70dBa; su ubicación sea conforme con las determinaciones de la Normativa Urbanística y sectorial de aplicación (queda prohibida su colocación en fachada).

- Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)

- Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales.

- Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos que se realicen bajo dirección facultativa.

- Instalaciones de ventilación artificial en locales para uso diferente al de vivienda.

-Construcción de piscinas.

-Otras intervenciones de características similares.

-Supuestos recogidos en el apartado q) del Artículo 4 de la presente ordenanza: aquellas obras en edificaciones e instalaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, no conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas, ni supongan cambio del uso urbanístico. Las intervenciones contenidas precisan, en todo caso, documento técnico suscrito por técnico competente. En el supuesto de que la actuación constituya obra de edificación conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, habrá de adjuntarse a la Declaración Responsable, proyecto básico y de ejecución suscrito por técnico competente y con visado colegial y el resto de documentación necesaria para el inicio de la obra, detallada en el presente impreso. Se incluyen, entre otras, las siguientes intervenciones:

-Obras de conservación y mantenimiento de los edificios no incluidas anteriormente.

-Obras de redistribución interior completa de los edificios o parte de estos, no contemplados anteriormente.

- Obras de renovación, rehabilitación y restauración, que tienen por objeto la recuperación de un edificio, o parte de este.

-Supuestos recogidos en el apartado r) del Artículo 4 de la presente ordenanza: las actuaciones consistentes en cambios de uso en las edificaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, o en parte de éstas, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente. Las intervenciones contenidas precisan, en todo caso, proyecto técnico suscrito por técnico competente. En el caso de que la actuación constituya obra de edificación, conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, habrá de adjuntarse a la Declaración Responsable, proyecto básico y de ejecución suscrito por técnico competente y con visado colegial y el resto de documentación necesaria para el inicio de la obra, detallada en el presente impreso. Se incluyen, entre otras, las siguientes intervenciones:

-Reforma y cambio de uso de edificaciones para su destino a otros usos o actividades que no estén sometidas a procedimiento alguno de prevención ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.

-Reforma y cambio de uso de locales o parte de las edificaciones, para su destino a actividades que no deban acogerse a la Declaración Responsable de obra e inicio de las actividades contemplada en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN
TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

AUTOLIQUIDACIÓN

CONTRIBUYENTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N I F o C I F
<hr/>		<hr/>
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N I F o C I F
<hr/>		<hr/>
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (C/, AVDA., PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESC.; PISO, PUERTA)		CÓDIGO CALLE
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
<hr/>		
MEDIO PARA AVISO DE NOTIFICACIONES		
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="checkbox"/> TEL. MÓVIL:	<input type="checkbox"/> FAX Nº:
<hr/>		<hr/>
PROPIETARIO/A DE LAS OBRAS (1) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N I F o C I F
<hr/>		<hr/>
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (C/, AVDA., PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESC.; PISO, PUERTA)		TELÉFONO
<hr/>		CÓDIGO CALLE
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
<hr/>		
DATOS DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA SUJETA A LICENCIA		EPÍGRAFE
TIPO DE OBRA/ACTIVIDAD		<hr/>
<hr/>		CÓDIGO CALLE
EMPLAZAMIENTO (calle, avenida, plaza, número, etc.)		<hr/>
<hr/>		
REFERENCIA CATASTRAL DEL(LOS) INMUEBLE(S)		
<hr/>		

CÁLCULO DE LA TASA.

	BASE IMPONIBLE	TIPO	BONIFICACIÓN	IMPORTE	MÍNIMO
1. LICENCIA DE OBRAS					
					MÍNIMO
2. LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD INOCUA:					
					MÍNIMO
3. LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD SOMETIDA CALIFICACIÓN AMBIENTAL:					

Firma

(1) Cumplimente estos datos sólo en el caso de que el/la contribuyente sea persona distinta al propietario/a de las obras.
 (2) En el supuesto de licencias o actos de control o comprobación de declaración responsable solicitadas, se liquidará la cuota mínima establecida por cada supuesto.
 (3) La base imponible se calcula de acuerdo a la ordenanza.
Esta autoliquidación tiene carácter provisional, hallándose sujeta a comprobación administrativa, debiendo ir acompañada de la correspondiente autorización.
 Este documento carece de validez sin la firma, fecha y sello de quien recibe la cantidad a ingresar o la correspondiente validación mecánica.

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIONES DE DECALARICIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad Local Autónoma de Aljaraque le informa que los datos personales obtenidos recogidos en esta Solicitud y demás documentos del expediente que se adjunten van a ser incorporados al tratamiento de datos descrito a continuación:

- **Denominación:** Tasa por licencias urbanísticas y apertura de establecimientos.
- **Responsable:** Entidad Local Autónoma de Aljaraque. Plaza de la Constitución 2.CP 14439 Aljaraque - Córdoba, e-mail: protecciondedatos@dipucordoba.es
Delegado de Protección de Datos, e-mail protecciondedatos@dipucordoba.es
- **Finalidad:** Asegurar la correcta gestión de los datos de personas y representantes legales de contribuyentes de la tasa por licencias urbanística y apertura de establecimientos.
- **Legitimación:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Reglamento General de Protección de Datos.
- **Plazo de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y resto de normativa legal aplicable.
- **Existencia de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles:** No procede.
- **Destinatarios:** Los determinados en los arts. 94 y 95 LGT, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Agencia Estatal Tributaria
- **Derechos:** Acceder, rectificar, suprimir, oponerse o solicitar la limitación del tratamiento respecto a los datos personales relativos a la persona afectada. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a la Entidad Local Autónoma de Aljaraque mediante la dirección de e-mail de nuestro Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@dipucordoba.es, indicando como Asunto: "Derechos Ley Protección de Datos", y adjuntando fotocopia de su DNI. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

COMUNICACIÓN A LA PERSONA INTERESADA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 y 22.1 de la Ley 39/2015 (BOE nº 236, de 2-10-2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practica la siguiente comunicación a la persona interesada en el procedimiento:

- 1.- La fecha en que la solicitud ha sido recibida por el Ayuntamiento es la que conste en el Registro de Entrada del mismo.
- 2.- El plazo máximo legal en que este Ayuntamiento ha de resolver sobre lo solicitado y notificar la resolución es de TRES MESES (*) y el efecto del silencio administrativo, caso de producirse una vez agotado el plazo anterior, será DESESTIMATORIO.

(*) Este plazo se computa desde la fecha de registro de entrada del documento hasta la notificación de la resolución a la persona interesada (o en su caso hasta el intento acreditado de notificación). El plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá suspenderse o ampliarse en los casos previstos en los artículos 22.1 y 21.5 de la Ley 39/2015.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN

LICENCIA PARA NUEVA PLANTA Y OBRAS NO SUJETAS A
DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL		
SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
DIRECCIÓN		
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
LUGAR PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS: MÓVIL:	FIJO:	Correo electrónico:
MEDIO PARA NOTIFICACIONES <input type="checkbox"/> CORREO <input type="checkbox"/> FAX Nº: <input type="checkbox"/> OTRO:		
2 DATOS DE LA ACTUACIÓN (Desglose conforme a cuadros adjuntos)		
SOLICITA LICENCIA URBANÍSTICA PARA (descripción del objeto de licencia):		
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:	REFERENCIA CATASTRAL DE LA PARCELA:	
Nº DE FINCA REGISTRAL (para suelo no Urbanizable): CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO:	
MATERIAL:	TITULACIÓN:	
DIRECCIÓN FACULTATIVA:	TITULACIÓN:	
DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:		
DOCUMENTO PRESENTADO:	PROYECTO BÁSICO <input type="checkbox"/>	PROYECTO DE EJECUCIÓN <input type="checkbox"/>

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN

LICENCIA PARA NUEVA PLANTA Y OBRAS NO SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ver hoja informativa)	
<input type="checkbox"/>	1 En caso de Persona Jurídica, documentación acreditativa de la representación
<input type="checkbox"/>	2 Autoliquidación de Tasa por Licencia Urbanística (OF 110) y Hoja de Detalle y Anexo II de la hoja informativa cumplimentado.
<input type="checkbox"/>	3 Proyecto Técnico en formato digital: _____
<input type="checkbox"/>	4 Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
Otra documentación Aportada (necesario para el inicio de obra):	
<input type="checkbox"/>	5 Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones en caso necesario.
<input type="checkbox"/>	6 Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico suscrito por el técnico competente.
<input type="checkbox"/>	7 Comunicación de Dirección de Obra suscrita por el técnico competente.
<input type="checkbox"/>	8 Comunicación de Dirección de la ejecución de Obra suscrita por el técnico competente.
4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA cumplir con las exigencias legales establecidas y SOLICITA Licencia urbanística.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo: _____	
INFORMACIÓN SOBRE EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley 39/2015 (LPACAP) se le informa de que la resolución expresa del procedimiento iniciado por Vd. deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses . Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha de registro de la solicitud en la forma prevista en la LPACAP y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.	
Transcurrido el plazo de tres meses sin que se hubiese notificado la resolución expresa de la licencia urbanística solicitada ésta podrá entenderse otorgada siempre que no implique la adquisición de facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta (licencia obtenida por silencio) requerirá en todo caso comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.	
Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior serán expresos con silencio administrativo negativo los actos que autoricen las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta (Art. 11 Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) .	
<small>En cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo RGPD 679/2016 le informamos que sus datos están siendo objeto de tratamiento por parte de la ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN, con la finalidad de la gestión y administración de su declaración responsable así como de los efectos jurídicos de la misma. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, cuando proceda, ante la ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN, Plaza de la Constitución 2; DP:14439 – Algallarín (Córdoba) o enviando un correo electrónico a protecciondedatos@dipucordoba.es, indicando como Asunto: "Derechos Ley Protección de Datos", y adjuntando fotocopia de su DNI.</small>	

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN

**LICENCIA PARA NUEVA PLANTA Y OBRAS NO SUJETAS A
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

HOJA INFORMATIVA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SOLICITUD ACOMPAÑADA DE:

- **Autoliquidación** de Tasa por Licencias Urbanística. El impreso normalizado se facilita en la Oficina de Información de la GMU. Las Administraciones Públicas que promuevan obras a ejecutar por contratistas o adjudicatarios seleccionados conforme a los procedimientos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, deberán presentar junto con la solicitud de licencia el modelo de declaración aprobado por la Administración Municipal.

- Datos sobre la situación y superficie de la finca (**plano catastral**) y, en su caso, copia de la licencia de agregación-segregación parcelaria o declaración de su innecesariedad .

- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (copia que podrá obtener en la Sede Electrónica del Catastro)

- Proyecto Básico suscrito por técnico competente (solo válido para la obtención de licencia de obra) o Proyecto básico y de ejecución visado por Colegio Profesional.

- En caso de que el proyecto incluya piscina de uso colectivo (piscinas públicas y privadas que sirvan a 20 viviendas o más), **Anexo justificativo** del cumplimiento del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico -sanitario de las piscinas de Andalucía

NOTA:

En caso de actividades sometidas a alguno de los procedimientos de protección ambiental contenidos en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental 7/2007, no se concederá licencia de obras hasta tanto se haya obtenido la correspondiente **licencia de actividad**. Ambas autorizaciones podrán tramitarse de forma simultánea.

Para actuaciones e Suelo No Urbanizable: En los casos en que la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones **no vinculados a explotación** agrícola, pecuaria, forestal o análoga, así como vivienda agrícola, previamente a la solicitud e licencia, habrá de aprobarse el correspondiente **Plan Especial o Proyecto de Actuación** conforme a las determinaciones previstas en el art. 42 y siguientes LOUA.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 890/2021

Órgano: Vicepresidencia del ICHL

Expediente: Oferta de Empleo Público 2021

La Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba), en ejercicio de las competencias conferidas por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, con fecha 8 de marzo de 2021 y n.º de Resolución 2021/00006104, ha acordado:

“Vista la Propuesta de la Gerencia y el informe emitido al respecto por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos de fecha 5 de marzo de 2021, en ejercicio de las competencias que me están conferidas por delegación de la Presidencia, según Decreto de 11 de julio de 2019, resuelvo:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) para el año 2021, en los términos que se señalan en el Anexo a la presente propuesta.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero: Remitir la presente resolución a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía”.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán inter-

poner los siguientes recursos:

Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento.

ANEXO

NIVEL DE TITULACIÓN
FPI, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente
Bachiller, Técnico Superior Formación Profesional o equivalente

CATEGORÍA	ACCESO	PLAZAS
Auxiliar Administrativo/a	Libre	1
Administrativo/a	Promoción Interna	2
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL:		3

Córdoba, 12 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 946/2021

PRUEBAS DE PROMOCIÓN INTERNA

El Consorcio Orquesta de Córdoba convoca, en aplicación del vigente Convenio Colectivo del Consorcio Orquesta de Córdoba (BOP nº 21, de 7 de febrero de 2007), pruebas de Promoción Interna para la provisión de una plaza vacante de Profesor/a-Instrumentista de Violín, con la categoría de Ayuda de Solista, de acuerdo con las siguientes

BASES Y ANEXOS I Y II

1. Características y clasificación de la plaza

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión de la plaza que a continuación se relaciona:

INSTRUMENTO	NÚMERO DE PLAZAS	CATEGORÍA
VIOLÍN	1	AYUDA DE SOLISTA

1.2. La provisión de la plaza será en régimen de contratación

laboral de carácter fijo.

2. Requisitos de los aspirantes

Podrán optar a participar en las pruebas todo/a profesor/a-músico titular de la Orquesta de Córdoba que tenga una categoría inferior a la plaza ofertada, que cuente con el Título Superior de Música en la especialidad de violín y que tenga un contrato laboral fijo con el Consorcio Orquesta de Córdoba.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

3. Solicitudes. Documentación

3.1. Los/as aspirantes podrán encontrar el modelo de Solicitud para participar en las pruebas (Anexo I adjunto a estas Bases), en la página web de la Orquesta (www.orquestadecordoba.org) o retirarlo en la sede de la Orquesta de Córdoba (C/ Alfonso XIII, 13, 14001 de Córdoba).

3.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por correo

electrónico (convocatorias@orquestadecordoba.org), o en la mencionada sede personalmente, en el plazo de 15 días naturales a partir su publicación en el BOP.

3.3. No se admitirá ninguna solicitud de inscripción incompleta.

4. Tribunal de Selección

4.1. El Tribunal encargado de la selección de los/las aspirantes, así como de formular al Consorcio Orquesta de Córdoba la correspondiente propuesta de resolución de las Pruebas de Selección, estará integrado por el Director Titular y Artístico de la Orquesta de Córdoba, en calidad de Presidente, la concertino, el solista del instrumento correspondiente, tres solistas de la familia instrumental y un ayuda de solista de la familia instrumental, a ser posible del instrumento correspondiente.

En caso de que sea necesario, la concertino podrá delegar en el ayuda de concertino y el solista en el ayuda de solista, en caso de ser posible. Para la existencia de quórum será necesaria la presencia de siete miembros con voto en el tribunal. Cuando por razones justificadas, enfermedad, permiso u otras de fuerza mayor, fuese imposible cumplir el requisito del quórum, este se reducirá a dos tercios de los siete miembros, o sea, serán necesarios para dicho requisito cinco miembros.

4.2. Además asistirán, sin voto, un secretario designado por la Gerencia del Consorcio y un miembro del Comité de Empresa del mismo.

4.3. El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar cuál o cuáles serán los movimientos o partes que el/la candidato/a deberá interpretar en la prueba, interrumpir la actuación del/la aspirante o proponerle una nueva audición, así como de efectuar cuantas preguntas sobre la formación musical del/la aspirante estime convenientes.

4.4. Las decisiones del Tribunal calificador serán inapelables, con independencia de los recursos que los interesados puedan interponer en Derecho.

4.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio Orquesta de Córdoba (C/ Alfonso XIII, 13, 14001-Córdoba).

5. Sistema selectivo y calificación de los aspirantes

5.1. El sistema de selección consistirá en la realización de tres pruebas prácticas (audiciones), que serán eliminatorias.

La primera prueba se realizará por el método conocido como trascortina, de tal manera que el tribunal no podrá ver al aspirante y viceversa. Para garantizar la confidencialidad de los aspirantes, se realizará con carácter previo un sorteo por parte de la Secretaría del Consorcio, que determinará el orden de actuación. Únicamente estarán presentes los aspirantes admitidos. Si faltase alguno de ellos al citado sorteo, se aplicará lo dispuesto en el apartado 6.7.

La segunda prueba y siguientes se realizarán sin este método.

5.2. Para la primera prueba se votará APTO o NO APTO. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Para la segunda prueba y siguientes cada miembro del tribunal puntuará entre un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos. La calificación del candidato en cada prueba será el promedio entre todas las puntuaciones emitidas. Caso de existir una diferencia superior a 3 puntos entre la puntuación máxima y mínima se eliminarán ambas. Se necesitará una calificación superior al cinco para pasar a la prueba siguiente.

La valoración final de los candidatos que hayan superado todas las pruebas eliminatorias resultará de la suma de todas las puntuaciones parciales obtenidas.

El/la aspirante seleccionado/a será el que obtenga mayor puntuación. En el caso de empate decidirá el voto de calidad que obtenga el Presidente.

Las calificaciones se harán públicas al final de cada prueba mediante una lista expuesta públicamente.

5.3. El Tribunal podrá, en vista del nivel de los aspirantes presentados, declarar desierta la plaza.

5.4. La participación en las Pruebas deberá realizarse con el instrumento propio de cada aspirante.

6. Desarrollo del proceso de selección

6.1. Las Pruebas de Selección constarán de:

A. PRUEBA ELIMINATORIA

Consistirá en interpretar una obra de obligada ejecución, que será eliminatoria y que irá con acompañamiento de piano a elegir por el/la aspirante entre las del Anexo II.

B. PRUEBAS PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA PRIMERA FASE:

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico establecido para estas pruebas en el Anexo II.

C. PRUEBAS PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA SEGUNDA FASE:

Ejecución de una obra de obligada ejecución señalada en el Anexo II.

6.2. Si el tribunal lo considera oportuno, se requerirá al/la aspirante la lectura a "primera vista" de uno o varios fragmentos seleccionados del repertorio orquestal.

6.3. Para la realización de las pruebas cada aspirante deberá acudir con su propio pianista acompañante.

6.4. Deberá entenderse que las obras elegidas se prepararán en su totalidad, es decir, TODOS LOS MOVIMIENTOS o partes de que conste la obra, salvo en el caso de que se especifique lo contrario.

6.5. El Tribunal podrá en cualquier momento de la intervención de un/una aspirante dar por finalizada la ejecución de una obra o fragmento.

6.6. Para todas las pruebas cada aspirante dispondrá de sus propias partituras.

6.7. En la primera prueba la comparecencia de los/las aspirantes será necesaria en el acto del sorteo señalado en el punto 5.1, resultando excluidos quienes no comparezcan a dicho acto. En el resto de las pruebas, la comparecencia de los/las aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, resultando excluidos quienes no comparezcan en el acto.

7. Selección, propuesta de nombramiento, contratación y periodo de prueba

7.1. Una vez concluida la selección, el Tribunal hará público el nombre de la persona seleccionada, elevándolo a la institución convocante.

7.2. La persona seleccionada propuesta formalizará su contrato en la fecha que se señale al efecto, entendiéndose que si no lo hiciere en dicho plazo renuncia a su puesto de trabajo de forma tácita, sin perjuicio de la empresa.

Hasta tanto no se formalice el contrato por el cambio de categoría, la persona seleccionada no tendrá derecho a la percepción económica que le corresponda por el mencionado cambio.

En el contrato se hará constar un período de prueba, no inferior a seis meses, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría y al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes.

7.3. En caso de resolución laboral por cualquiera de las partes, el/la aspirante regresará a la categoría y al puesto de trabajo que

desempeñaba con anterioridad a la prueba.

8. Normas finales

8.1. Con anterioridad al comienzo de las pruebas, se hará pública la composición del Tribunal.

8.2. Todas las pruebas serán públicas, excepto la primera fase.

8.3. Las personas que opten a las plazas de esta convocatoria asumen y aceptan plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

8.4. La Convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 16 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Teniente Alcalde Delegada de Promoción, Cultura P. y Casco Histórico, M^a Antonia Aguilar Rider.



**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Nombre: _____ Apellidos: _____
D.N.I. o Pasaporte: _____ Fecha de nacimiento: _____
Lugar: _____
Dirección permanente: _____
Localidad: _____ C.P.: _____
Provincia: _____ Teléfono: _____
Dirección e-mail: _____

EXPONE:

1. Que desea ser admitido a las pruebas selectivas que convoca el Consorcio de la Orquesta de Córdoba para una plaza de Ayuda de Solista de Violín, de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.
2. Que son ciertos los datos consignados en la instancia y que reúne todos los requisitos y las condiciones exigidos en las bases para poder participar en esta convocatoria.
3. Que acompaña la documentación exigida. Documentación que aporta:
 - Fotocopia DNI en vigor.
 - Grado Superior o Título Superior de Música en la especialidad de violín.

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas de promoción interna de Ayuda de Solista de Violín.

Fecha:

Firma:

Obras seleccionadas del Anexo II:

Prueba A: _____

Prueba B: _____

CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

**ANEXO II****A. PRUEBA ELIMINATORIA:**

1er Movimiento con cadencia a elegir entre:

Concierto para violín nº 3, en sol mayor, Kv 216	
Concierto para violín nº 4, en re mayor, Kv 218	de W.A. Mozart
Concierto para violín nº 5, en la mayor, Kv 219	

B. PRUEBAS PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR:

Obra libre virtuosa del siglo XIX o de la primera mitad del siglo XX a elegir de entre los siguientes compositores:

Maurice Ravel
Henryk Wieniawski
Eugène Ysaye
Pablo Sarasate
Niccolò Paganini
Camille Saint-Saëns
P. I. Tchaikovsky
Ernest Chausson

C. PRUEBAS PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR:

ORCHESTER PROBESPIEL (violine). (Kästner)
EDITORIAL PETERS (ED-7851) (ISMN M-001-08139-9)

J. BRAHMS-Sinfonie Nr.1 Op. 68 c-moll 4.Satz (Pág. 24)
F. MENDELSSOHN-Ein Sommernachstraum, Op.21: Ouvertüre Allegro di molto (Pág. 33)
W.A.MOZART-Sinfonie nº 39, KV 543: 4.Satz Allegro (Págs.37 y 38)
F.SCHUBERT- Sinfonie Nr.4, D.417, "Tragische": 4.Satz Allegro (Pág. 52)
G.VERDI -Rigoletto: 2.Akt: Andante mosso agitato (Pág .68)